

Información de Directorio

1. ¿Qué información considera Katy ISD como “información de directorio?”

Cierta información sobre los estudiantes del distrito es considerada información de directorio y será entregada a cualquier persona que siga los procedimientos para solicitar la información, excepto que el padre o tutor objete la emisión de la información de directorio del estudiante. Si no desea que Katy ISD divulgue información de directorio de los registros educativos de su hijo/a sin previo consentimiento escrito, deberá informárselo al distrito por escrito, dentro de las dos semanas desde la fecha de inscripción.

Katy ISD ha designado la siguiente información como información de directorio:

- Nombre del estudiante
- Domicilio
- Lista de teléfonos primarios
- Fotografía
- Honores y premios recibidos
- Fechas de asistencia a la escuela
- Nivel de grado
- Institución educativa a la que asistió más recientemente
- Participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente
- Peso y altura de los miembros de los equipos de atletismo.

2. ¿La información de directorio es confidencial?

La información de directorio de un estudiante, como se definió previamente, no es confidencial, excepto que un padre/tutor indique que debe serlo. Éste es el motivo por el que se les solicita a los padres/tutores que seleccionen un código de privacidad al inicio del año escolar. El código de privacidad seleccionado le informa al Distrito qué información de directorio se debe entregar sobre el niño, si es que se puede entregar alguna.

3. ¿Cuáles son las opciones de códigos de privacidad entre las que puede elegir un padre/tutor?

Hay tres códigos de privacidad entre los que puede elegir el padre/tutor: S – Sí, O – Otro y N – No. Observe en el cuadro las implicaciones de cada código.

Opciones e Implicaciones de los Códigos de Privacidad	“S” Sí	“O” Otro	“N” No
Publicaciones Dentro de la Escuela	SÍ	SÍ	NO
Programas de Actuación	SÍ	SÍ	NO
Anuario	SÍ	SÍ	NO
Fotografías Profesionales del Grupo de la Escuela o del Aula*	SÍ	SÍ	NO
Proveedores designados oficialmente para propósitos relacionados con la escuela	SÍ	SÍ	NO
El Público en General: Cualquier persona que realiza una solicitud pública de información	SÍ	NO	NO
Comunicados de Prensa	SÍ	NO	NO
Directorios de la Escuela	SÍ	NO	NO
Publicaciones de la Escuela (Disponibles para el Público)	SÍ	NO	NO
Página Web del Distrito/de las Escuela	SÍ	NO	NO
Fotografías	SÍ	NO	NO
Plataformas de Medios Sociales	SÍ	NO	NO

4. ¿Bajo qué circunstancias se puede entregar información de directorio?

Katy ISD tiene la obligación de proporcionarle información a cualquier miembro del público que la solicite bajo la Ley de Información Pública de Texas, excepto que el padre seleccione un código de privacidad “N - No” u “O – Otro.”

5. ¿La elección del código de privacidad es confidencial?

Sí. Una elección de código de privacidad realizada por un padre/tutor es confidencial y únicamente se les entrega a empleados que tienen una necesidad legítima de conocerla, según la ley.

6. ¿Es posible que un padre/tutor cambie el código de privacidad de su estudiante durante el transcurso del año?

Los padres/tutores tienen el derecho de cambiar el código de privacidad de su estudiante. Pero no es recomendable que los padres/tutores cambien el código de privacidad de su estudiante después de que haya comenzado el año escolar, porque la mayoría de las escuelas tienen un proceso puesto en práctica mediante el cual se espera que los maestros conozcan los códigos de privacidad de sus estudiantes individuales para que puedan cumplir con estos códigos de forma consistente. Además, el Distrito no tiene la posibilidad de recordar la información que fue entregada antes de un cambio de código.

7. ¿Cómo puede un padre/tutor evitar que se entregue la información de directorio de su estudiante a un tercero?

Katy ISD, como se indicó previamente, debe proporcionarle información a cualquier miembro del público que la solicite, bajo la Ley de Información Pública de Texas, excepto que el padre seleccione un código de privacidad “N - No” u “O – Otro.”

8. ¿Por qué los padres/tutores deben designar una elección separada para reclutadores militares e instituciones de aprendizaje superior?

La ley federal requiere que los distritos que reciben asistencia bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (20 USC Sección 6301 et seq.) le proporcionen a un reclutador militar o institución de educación superior, a solicitud, el nombre, la dirección y el número de teléfono de un estudiante de secundaria, excepto que el padre le haya indicado al distrito que no desea que la información del estudiante sea divulgada sin el previo consentimiento escrito del padre. Si un padre decide que no desea que la información de directorio sea emitida a militares o a instituciones de educación superior, la dirección y el número de teléfono del estudiante se mantendrán confidenciales y no serán entregados. Este código no podrá separarse para permitir que únicamente reclutadores militares o instituciones de educación superior accedan y no el otro. Esta selección se trata por separado del código “S”, “N” u “O” seleccionado para propósitos de información de directorio.

Entrega de información a militares / instituciones de educación superior – Sólo para estudiantes de secundaria	Aceptación	Rechazo
Compartida con reclutadores militares o instituciones de educación superior	SI	NO